Seguro Vehículos de Movilidad Personal

Documento de información sobre el producto de seguro

CIF: A42908186 Clave Dirección General de Seguros: C0811

WELCOME SEGUROS 2020 S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En este documento mostramos las principales características de este seguro y no implica cobertura ni aceptación por parte del Asegurador. La información precontractual y contractual completa que detalla la relación entre las partes se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto de este seguro es garantizar, dentro de los límites establecidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, las indemnizaciones que correspondan por los daños y pérdidas económicas causadas involuntaria y accidentalmente a terceros por el uso del vehículo de movilidad personal (VMP) descrito en las Condiciones Particulares de la póliza, así como la prestación de los servicios previstos.

¿Qué se asegura?

✓ **Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para vehículos de movilidad personal (VMP):**

VMP Ligeros (VPL):

- Daños a los bienes hasta 1.300.000 € por accidente.
- Daños a las personas hasta 6.450.000 € por accidente.

VMP Pesados:

- Daños a los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
- Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

✓ Defensa jurídica y fianzas: Gastos de dirección de defensa jurídica en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro cubierto, hasta el límite de 1.500 € con profesionales de libre elección o sin limitación cuantitativa cuando sea prestada por el Asegurador.

¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados, entre otros que se especifiquen en el contrato, los siguientes daños:

- ✗ Los daños sufridos por el conductor del vehículo asegurado.
- ✗ Los daños en el propio vehículo asegurado y en los bienes transportados.
- ✗ Los daños causados a bienes propiedad del Tomador, Asegurado, Propietario o Conductor, así como de su cónyuge o parientes hasta tercer grado.
- ✗ La utilización del vehículo como instrumento de la comisión de delitos contra personas y/o bienes.
- ✗ Las multas o sanciones.
- ✗ Los daños ocurridos fuera de la garantía del seguro y ámbito territorial indicados en el contrato.
- ✗ Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, incluyendo lucro cesante y daños punitivos.
- ✗ Los daños derivados de la participación del vehículo en competiciones deportivas, entrenamientos o pruebas preparatorias y en cualquier ejercicio acrobático como profesional o aficionado.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños derivados de la manipulación técnica del vehículo asegurado que alteren sus características de homologación o velocidad máxima permitida.
- ✗ Los daños causados por el uso del vehículo en zonas no autorizadas para la circulación de vehículos de movilidad personal (VMP) (aceras o espacios y vías reservadas a peatones, etc.).
- ✗ Provocados intencionadamente, o con dolo, o con culpa grave, o con la complicidad del Tomador y/o del Asegurado y/o de los familiares de éstos.
- ✗ Mala fe del Asegurado.
- ✗ Cuando el Asegurado se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, bebidas alcohólicas, así como la toxicomanía y el alcoholismo.
- ✗ Cuando el Asegurado estuviese conduciendo y utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, teléfonos o cualquier otro dispositivo prohibido conforme a la normativa vigente.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Para tener cobertura, además de tener en cuenta todas las exclusiones establecidas en el contrato, será necesario que el vehículo asegurado cumpla los siguientes requisitos:
  - Que el vehículo sea del tipo patinete eléctrico, segway o hoverboard y reúna las condiciones y características indicadas en la definición de vehículo asegurado a los efectos del contrato.
  - Que el vehículo se encuentre perfectamente identificado mediante matrícula, número de bastidor o número de serie, así como marca y modelo del mismo. Dichos datos serán facilitados por el Asegurado en el momento de la contratación de este seguro.
  - Que la póliza se encuentre en vigor y al corriente de pago en el momento del siniestro.
  - Que se haya declarado como Conductor al de menor edad de todos ellos y habiendo abonado, en su caso, el correspondiente recargo.
  - Que el vehículo de movilidad personal (VMP) asegurado haya sido certificado por los organismos competentes y esté en posesión de un certificado de circulación que garantiza unos requisitos mínimos de seguridad.
- El incumplimiento de la normativa vigente en el momento del percance será motivo de rehúse del siniestro, especialmente cuando dicho incumplimiento hubiese sido causa del siniestro
- El Asegurador puede reclamar al Tomador o Asegurado cualquier indemnización pagada en los siguientes casos:
  - Indemnizaciones pagadas por daños causados intencionalmente por el Tomador o Asegurado.
  - Daños y perjuicios causados en situaciones previstas en la póliza, exigiendo el reintegro de indemnizaciones pagadas a terceros por siniestros no cubiertos.
  - Exclusiones especificadas en el contrato.
  - En caso de concurrencia de seguros, el Asegurador puede reclamar a otros aseguradores si ha pagado más de lo que le corresponde.
  - Si se omite comunicar la concurrencia de seguros intencionalmente, los aseguradores no están obligados a pagar y pueden reclamar indemnizaciones ya pagadas.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Asegurado, para estar cubierto por el contrato, ha de ser residente en España.
- ✓ Para los VMP ligeros: Las coberturas de este contrato serán de aplicación exclusivamente a los hechos ocurridos en el territorio español y que afecten a riesgos situados en España.
- ✓ Para los VMP pesados: Al ser considerados vehículos a motor, el ámbito territorial es:
  - Unión europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.
  - Espacio económico europeo (EEE): UE más Islandia, Liechtenstein y Noruega.
  - Convenio multilateral de garantía: EEE más Andorra, Reino Unido, Suiza, Serbia, Bosnia-Herzegovina y Montenegro.
  - Otros países: Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco y San Marino.
  - Países donde es obligatorio el CIS (antigua Carta Verde): Albania, Azerbaiyán, Bielorrusia, Irán, Israel, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Rusia, Túnez, Turquía y Ucrania.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con el Asegurador toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar al Asegurador cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Una vez la DGT active y opere el registro, el Tomador/Asegurado deberá completar la inscripción del vehículo asegurado y comunicar al Asegurador el número de etiqueta (matrícula) asignado.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento y aportar toda la información relativa al mismo.
- Facilitar toda la documentación útil y necesaria para la valoración del siniestro.
- Informar a la Aseguradora de los contratos de seguro vigentes para el riesgo objeto de la reclamación.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Asegurado debe realizar el pago de la prima, así como de los gastos accesorios a ésta, además de los impuestos y recargos legalmente aplicables que aparezcan definidos en las Condiciones Particulares o en el recibo de prima.

Se deberá satisfacer el pago del precio estipulado en el contrato por períodos anticipados de acuerdo con el importe, forma y lugar de pago estipulados en el contrato.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará y terminará en la fecha y hora que se indiquen en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga, y tomará efecto una vez firmada y satisfecha la prima.

A su vencimiento, el contrato se prorrogará, de forma tácita, por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente y si hubiera especificación en contra en las Condiciones Particulares. Si antes del vencimiento de la póliza no se comunica al Asegurador el número de matrícula/etiqueta identificativa, la póliza no será renovada y quedará anulada a su vencimiento.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Una vez emitida la póliza, el Tomador podrá solicitar su anulación y reembolso de prima exclusivamente en el caso de que la póliza no haya entrado en vigor.

El Asegurado podrá oponerse a la prórroga del mismo realizando una comunicación escrita con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento del contrato de seguro del período en curso sin necesidad de alegar causa alguna.